ESTUDIO DEL SECTOR

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	**MINIMA CUANTÍA**
TIPO DE CONTRATO:	**SERVCIOS Y SUMINISTRO**
OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y REPARACIÓN DEL INSTRUMENTAL PERTENECIENTE A LA ESCUELA DE FORMACIÓN EN BANDA SINFÓNICA DEL MUNICIPIO DE SUESCA**

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los Alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 52 de la constitución Política dispone que el ejerció del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y de aprovechamiento del tiempo libre y la función es la formación integral de las personas, preservar y desarrollar espacios que promuevan una mejor calidad de salud en el ser humano y un beneficio para la comunidad.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. El estado en este caso a través de este ente territorial está llamado a promover la práctica del deporte y a difundirla en aras a efectivizar este derecho.

Para el cumplimiento de lo anterior, el proceso contractual a realizarse debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y post contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación

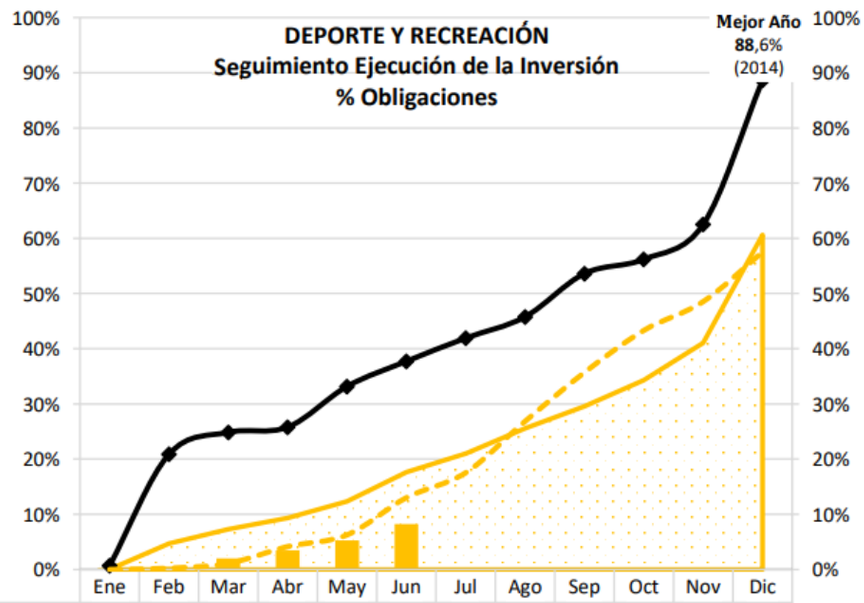
La formación Deportiva son espacios de interacción y de encuentro interinstitucional creados a partir de las necesidades locales de formación deportiva y recreativa; más allá de la formación de deportistas, tienen como objetivo contribuir a la formación de seres humanos sensibles quienes a través del deporte descubran nuevas posibilidades para su sano esparcimiento y uso adecuado del tiempo libre.

La Ley 181 de 1995 es la ley general del deporte la cual en su artículo 1 y 4 hacen referencia al mejoramiento de la calidad de vida de la población mediante la promulgación, el patrocinio, fomento, masificación, coordinación, ejecución y asesoramiento en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción del deporte en todos los niveles dentro de la comunidad en general. El deporte es un derecho fundamental de todo ser humano y existen unos grupos poblacionales que no pertenecen al grupo de beneficiados o que tiene menos posibilidades de acceso a su práctica, la cual contribuya a su desarrollo integral. Es necesario implementar y ejecutar las diversas actividades que permitan avanzar en la creación y sostenimiento de la cultura deportiva que será la mejor alternativa para que los niños, jóvenes y adultos no solo aprovechen el tiempo libre, sino que mejoren su calidad de vida y tengan un mejor desarrollo personal y mental.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

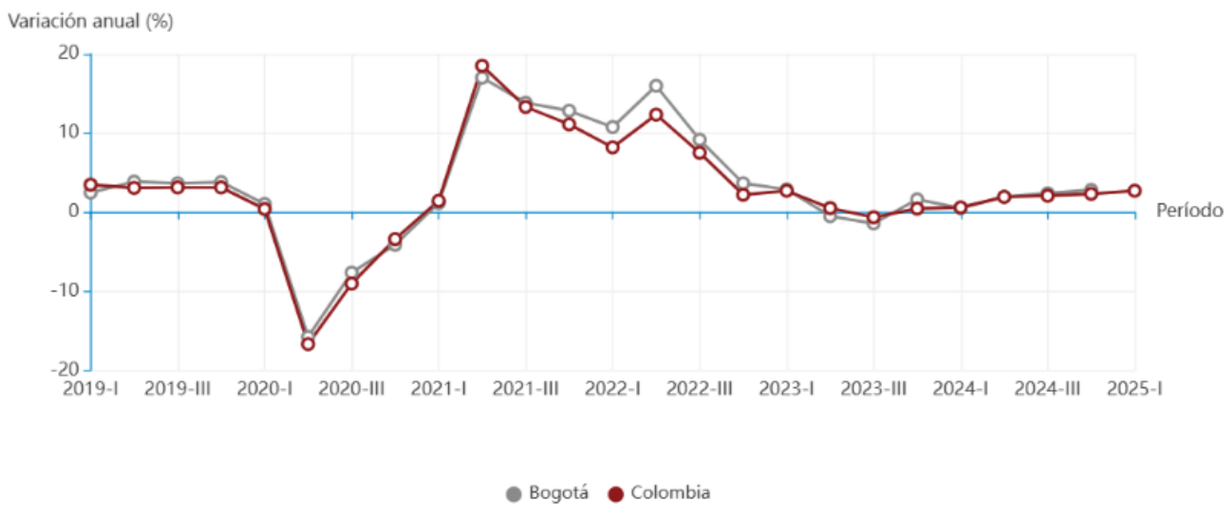
2. Análisis de la ejecución del presupuesto de inversión
2.1 Comportamiento de la inversión en el 2024
El sector en el segundo trimestre de 2024 presentó una ejecución del 8,2%, siendo significativamente menor a la presentada en el 2023 (13%) en el mismo periodo. De igual manera, este resultado es superior a la ejecución financiera promedio de los años 2019-2023 (17,6%) y mayor al presentado en el mejor año del periodo 2014 – 2023 (37,7%).



	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Promedio (2019-2023)	0,0%	4,7%	7,3%	9,4%	12,3%	17,6%	21,0%	25,6%	29,6%	34,3%	41,0%	60,6%
AVANCE Ejecución 2024	0,2%	0,5%	2,0%	3,5%	5,3%	8,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Mejor Año (2014-2023)	0,7%	20,9%	24,9%	25,8%	33,2%	37,7%	41,9%	45,8%	53,6%	56,2%	62,5%	88,6%
Año (2023)	0,0%	0,2%	1,1%	4,2%	6,3%	13,0%	17,5%	26,9%	35,7%	43,3%	48,5%	57,5%

Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

En esta sección se analizan las características del Producto Interno Bruto de la Región Bogotá – Cundinamarca en los siguientes aspectos: Tamaño (Valor del PIB en precios constantes), Composición (Participación%) y Dinámica (Variación % anual).



PIB Bogotá y Colombia, 2015-2024

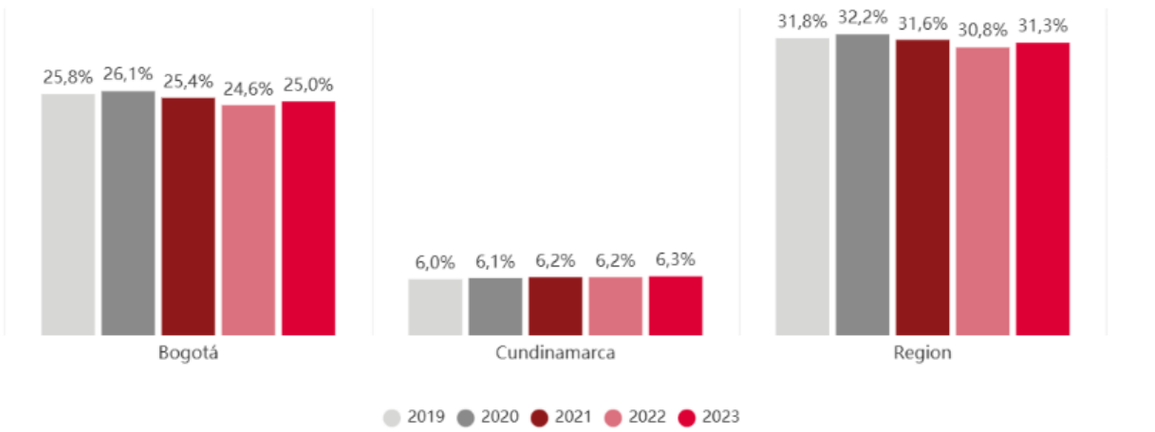
El Producto Interno Bruto es el valor total de los bienes y servicios producidos en un período de tiempo, se mide de forma trimestral y anual. Es el indicador más importante para medir el rendimiento de la economía bogotana, a nivel general y para todos sus sectores.

En el cuarto trimestre de 2024, el PIB de Bogotá creció 2,8%, cifra cercana al 2,3% registrada en el cuarto trimestre del PIB de Colombia; el PIB de Bogotá aumentó 1,2 puntos porcentuales en comparación con el tercer trimestre del 2023, momento en el que la ciudad decreció 1,6%.

*Los datos de Bogotá están disponibles para el cuarto trimestre de 2024.

PIB Departamental

Participación porcentual (%) del Producto Interno Bruto departamental, Bogotá y Cundinamarca, 2019-2023



Made with datamatic.io

El DANE publicó el PIB por departamentos para 2023. Los resultados mostraron que Bogotá y Cundinamarca consolidaron el 31,3% del total de la producción nacional en 2023. También, que el crecimiento de la región fue de 0,5%, comparado con el 2022, mientras que el de Colombia fue de 0,6%.

El DANE publicó el PIB por departamentos para 2023. Los resultados mostraron que Bogotá y Cundinamarca consolidaron el 31,3% del total de la producción nacional en 2023. También, que el crecimiento de la región fue de 0,5%, comparado con el 2022, mientras que el de Colombia fue de 0,6%.

Distribución del Producto Interno Bruto de Bogotá

• Las actividades de **comercio al por mayor y por menor, administración pública y defensa, y Actividades inmobiliarias** son las actividades con mayor importancia relativa con respecto al valor agregado bruto para el 2023, al participar con **25,30%, 17,15%, 13,04%** en **Bogotá.**

• Agricultura y las actividades de minas y canteras son las que menos participan en el valor agregado de la ciudad, poseen participaciones de 0,01% y 0,16% respectivamente.

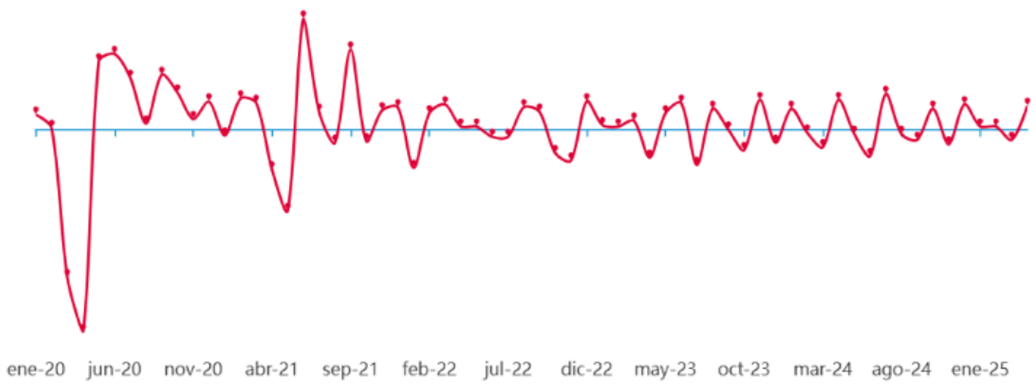
* La importancia relativa se calcula sobre el valor agregado que es el PIB sin incluir los impuestos. Solo en el caso de esta participación se hace el análisis en precios corrientes.

*Los datos de Bogotá están disponibles para el tercer trimestre de 2024.

Fuente: DANE, SDDE.

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) para abril de 2025

Crecimiento intermensual del indicador de seguimiento a la economía (ISE) corregido por efectos estacionales y de calendario



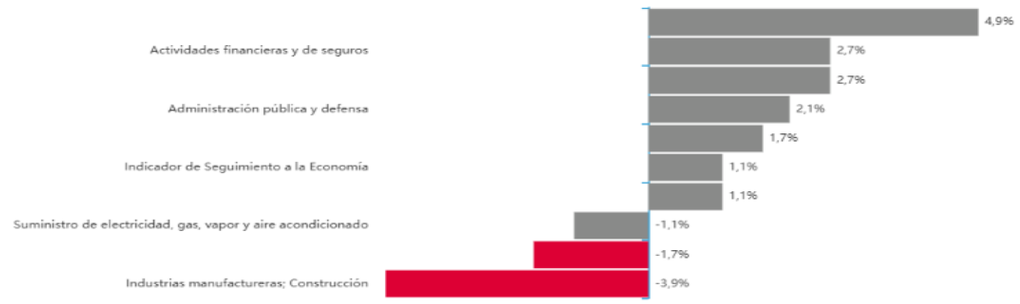
Made with datamatic.io

En el mes de abril de 2025 se registró una variación del ISE de 1,6%, en comparación con marzo de 2025, mes en que se registró una caída de 0,77%.

Fuente: DANE, ISE, abril 2025.

Indicador de Seguimiento a la Economía por sector económico

Tasas de crecimiento anuales del indicador de seguimiento a la economía (ISE) por sectores económicos para abril de 2025 (datos originales)



En abril de 2025, las actividades que mostraron mayor incremento anual del ISE fueron **Comercio al por mayor y al por menor** (8,7%), **Información y comunicaciones** (2,7%) y **Actividades financieras y de seguros** (2,7%).Por el contrario, la actividad que registró el mayor decrecimiento fue **Industrias manufactureras; Construcción** que presentaron una reducción anual de 3,9% durante el período de análisis.
Fuente: DANE, ISE, abril 2025.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de empresas, corporaciones y fundaciones especializados en servicios logísticos de suministros y recursos humanos, que prestan sus servicios en diferentes entidades, en asuntos relacionados con el apoyo en los servicios a cargo de las mismas, los cuales se encuentran debidamente establecidos por el legislador, especialmente para el caso de Municipios, quienes juegan un papel importante en la división político administrativa del Estado Colombiano. La contratación de estas empresas, corporaciones y fundaciones especializados en servicios logísticos de suministros y recursos humanos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada Entidad Estatal, de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones técnicas, administrativas, legales, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En tales condiciones el objeto a contratar es: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y REPARACIÓN DEL INSTRUMENTAL PERTENECIENTE A LA ESCUELA DE FORMACIÓN EN BANDA SINFÓNICA DEL MUNICIPIO DE SUESCA.**

3. ASPECTO REGULATORIO

El objeto para contratar no tiene ningún tipo de regulación particular que influya en el mercado, precios, medio ambiente o condiciones tributarias, entre otros, sin embargo, debe tenerse en cuenta lo regulado el artículo 311de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012.

3.1 ANÁLISIS LEGAL

PERSPECTIVA LEGAL: MARCO LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1150 de 2007 modificada y adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

3.2 RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar será la MÍNIMA CUANTÍA.

Se dará aplicación al artículo 30 de la ley 2069 de 2020 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se

efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 respecto de la mínima cuantía establece:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:
1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:
1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

4. PERSPECTIVA FINANCIERA:

4.1 ANALISIS DE LA DEMANDA

Consultada la página web www.colombiacompra.gov.co, se encontraron los siguientes procesos de contratación con objetos similares adelantados por la administración municipal en años anteriores.

Municipio de Suesca

Año	No. Contrato	Objeto	Estado	Valor

2023	Mc 208-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y REPARACIÓN DEL INSTRUMENTAL PERTENECIENTE A LA ESCUELA DE FORMACIÓN EN BANDA SINFÓNICA DEL MUNICIPIO DE SUESCA.	Liquidado	$ 14.700.000

De igual manera se consultó el análisis de la demanda de Colombia compra eficiente, donde se evidencia la contratación anual según la lista de clasificadores de bienes y servicios, la cual se puede evidenciar en el LINK

https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

Otras Entidades:

Otros Municipios

Año	No. Contrato	Entidad	Objeto	Valor
2026	Mc 08-2026	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LLANADA	SUMINISTRO DE ACCESORIOS, REPUESTOS Y ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES AL SERVICIO DE LA BANDA SIETE DE SEPTIEMBRE Y LA ESCUELA DE MÚSICA ALTERNATIVA Y MÚSICA FOLCLÓRICA	$ 27.582.000
2026	MC 069/2026	ALCALDIA DE PASTO	MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES	$ 92.000.000
2025	MC 024/2025	ALCALDIA DE HONDA	ONTRATAR EL SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES, ASÍ COMO LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO BÁSICO, PARA FORTALECER LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE HONDA, TO	$36.000.000

De igual manera se consultó el análisis de la oferta de Colombia compra eficiente, donde se evidencia la contratación anual según la lista de clasificadores de bienes y servicios, la cual se puede evidenciar en el LINK:
https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

4.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La selección del contratista se realiza sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los estudios previos. La Administración Municipal calculó el valor del presente proceso de contratación mediante la solicitud de 3 cotizaciones a posibles oferentes, realizando el cálculo del valor promedio para obtener el valor del presupuesto oficial.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CODIGO	NOMBRE
72154200	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación
60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
60131100	Instrumentos musicales de metal.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Para determinar el valor estimado del contrato se tomó como punto de referencia los valores pagados por la administración municipal en los años anteriores, así como de entidades territoriales del mismo orden.

4.3 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA:

Para el siguiente análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Una vez revisado el plan anual de adquisiciones de la Entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2024 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar.

b) Que el Municipio de Suesca, Cundinamarca en atención a su misión y objetivos propende por una mayor eficacia y eficiencia en todos y cada uno de los proyectos y procesos emprendidos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones encomendadas. Así las cosas, en el desarrollo de nuestros objetivos es pertinente contar con una persona natural o jurídica idónea para **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y REPARACIÓN DEL INSTRUMENTAL PERTENECIENTE A LA ESCUELA DE FORMACIÓN EN BANDA SINFÓNICA DEL MUNICIPIO DE SUESCA.**

4.4 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

El valor estimado para el presente contrato corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($17.900.000) M /CTE.,** el cual se estableció de acuerdo al valor promedio de tres (03) cotizaciones realizadas por la **Secretaría De Cultura Turismo y Deporte** las cuales se relacionan a continuación:

SE ANEXA ESTUDIO DE MERCADO.

A continuación, se relaciona el cuadro resumen con los valores promedio de las cotizaciones.

VAL COT. 1	VAL COT. 2	TOTAL, PROMEDIO
$15.500.000	$16.650.000	$ 16.075.000

4.5 TIEMPO DE EJECUCION: UN (01) MES

5. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 202 1, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 20 15, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 3 1, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen: (...)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo

menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARAGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

6. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL		Entidad Estatal Incluida Sí/No	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial Sí/No	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación Sí/No	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial Sí/No
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	Sí	No
	Perú	Sí	No	Sí	No
Canadá		No	No	Sí	No
Chile		Sí	No	Sí	No
Corea		No	No	Sí	No
Costa Rica		Sí	No	Sí	No
Estados AELC		Sí	No	Sí	No
Estados Unidos		No	No	Sí	No
México		No	No	Sí	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	Sí	No
	Guatemala	Sí	No	Sí	No
	Honduras	No	No	Sí	No
Unión Europea		Sí	No	Sí	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí	No

La presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, por lo que no aplica de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

ÁNGELA GUÁQUETA GONZÁLEZ
SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Maurix Benítez / Profesional Universitario- Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte		OCTUBRE/ 2026
Revisó	Juan Carlos Eslava Blanco / Profesional Especializado Externo		OCTUBRE/ 2026
Aprobó	Luis Miguel Castañeda Zabala / Asesor Jurídico Externo		OCTUBRE/ 2026
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			